

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 13 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, la delegación de facultades en el Patrono Presidente, D. Clemente Muriel Villoria, que el Patronato realiza en el acto constitutivo de la Fundación, habrá de ser ratificado por aquel una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo, entonces la inscripción registral de dicha delegación.

Cuarto.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Española del Dolor» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Española del Dolor», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, Avenida General Perón, 7, bajo C, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir la delegación de facultades en el Patrono Presidente, D. Clemente Muriel Villoria, hasta tanto haya sido ratificada por el Patronato de la Fundación una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de junio de 2003.—P. D. (O.M. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**13255** ORDEN ECD/1810/2003, de 9 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Women's Link Worldwide Delegación en España», de Madrid.

Examinado el expediente incoado por D. Blas Camacho González para que se inscriba en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la Delegación en España de la Fundación «Women's Link Worldwide», de nacionalidad estadounidense, a tenor de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Women's Link Worldwide», domiciliada en Montpelier, Vermont (Estados Unidos), 490 Sanders Circle, fue fundada el 16 de julio de 2001, con fines caritativos. Según sus estatutos los objetivos y propósitos específicos serán proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

Segundo.—En escritura otorgada el 12 de febrero de 2002 ante el notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 565 de orden de su protocolo, Doña Viviana Andrea Waisman, como directora y Presidente de la entidad, con facultades suficientes, deja establecida una delegación en territorio español que se identificará como:

«Women's Link Worldwide Delegación en España». Domicilio en Madrid, calle Ponce de León, número 8, 1.º izquierdo. Actividades que tiene encomendadas: Proteger y promover los derechos humanos de las mujeres. Dotación patrimonial: Mil euros (1.000 euros) Representante nombrado con carácter permanente para la Delegación: Doña Viviana Waisman, con las facultades que se expresan en la referida escritura.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación al caso presente los artículos 7 de la Ley 50/2002, de 26 de noviembre, de Fundaciones y 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Procede inscribir la Delegación en España de la Fundación estadounidense «Women's Link Worldwide» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que subsiste en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Que se inscriba en el Registro de Fundaciones «Women's Link Worldwide Delegación en España», con domicilio en Madrid, calle Ponce de León, número 8, 1.º izquierdo, para la realización de actividades de proteger y promover los derechos humanos de las mujeres y con una dotación patrimonial de mil euros (1.000 euros).

Segundo.—Que, asimismo, se inscriba, como representante nombrado con carácter permanente para la Delegación, a Doña Viviana Waisman, con las facultades que se expresan en la escritura otorgada el 12 de febrero de 2002 ante el notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, número 565.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de junio de 2003.—P.D. (O.M. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**13256** ORDEN ECD/1811/2003, de 11 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Arte Viva Europa», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Andrés García, solicitando la inscripción de la «Fundación Arte Viva Europa», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Doña Francisca Reynolds Marinho, en Madrid el 16 de abril de 2002, según consta en la escritura pública número dos mil diez, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, complementada y subsanada por otra autorizada el 21 de mayo de 2003 por el mismo notario, con el número tres mil novecientos cincuenta y ocho de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la Calle Juan Bravo, 3-A, 5-I, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25,033 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos diez euros con doce céntimos (7.510,12 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la fundadora antes del plazo de cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El estímulo de la cultura y el arte en todas sus manifestaciones especialmente dentro del ámbito español, europeo, e iberoamericano».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña Francisca Reynolds Marinho, Vocales: Doña Victoria Ibarra Guell, D. Carlos Moreira García y D. Eduardo Arroyo Rodríguez.

En la escritura de constitución y en documentos con firma legitimada por notario consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Arte Viva Europa» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Arte Viva Europa», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la Calle Juan Bravo, 3-A, 5-I, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 2003.—P.D. (O.M. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13257** RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2000 y la Resolución del Instituto de la Juventud de 18 de enero de 2003, por la que se convocan dichas ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 octubre de 2000 (B.O.E. n.º 260 de 30 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa de acción comunitario «Juventud», modificada por la orden TAS/35/2003 de 7 de enero de 2003, financiado por la Comisión Europea, se ha procedido, a propuesta de la Comisión de Evaluación,

a la concesión de las ayudas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.323A.460 y 19.201.323A.483. Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas, que se relacionan como anexo de esta Resolución.

Las ayudas para los proyectos de la acción 2.1 (acogida) y 2.1 (envío) están sujetas a la aprobación de la financiación de la parte correspondiente del proyecto por las respectivas agencias nacionales establecidas en los países participantes en el programa «Juventud».

Mediante comunicación individualizada se notificará a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 27 de Mayo de 2003.—La Directora General, Elena Azpiroz Villar.

### ANEXO

#### Programa «Juventud»

Referencia	Organización/Grupo	Subvención
<i>Acción 1.1</i>		
ES-11-231-2003-R2	Salvador Pérez Vélez .....	14.920
ES-11-195-2003-R2	Antonio Roldan Fuentes/Grupo de Jóvenes socialistas de El Gastor .....	10.160
ES-11-123-2003-R2	Jóvenes por un Mundo Unido .....	5.452
ES-11-125-2003-R2	AFAIJ .....	6.180
ES-11-128-2003-R2	ASPRONA .....	6.812
ES-11-129-2003-R2	Asociación Deportiva Condasa Eylo Alfonso .....	11.900
ES-11-127-2003-R2	Grupo Connectyouth en Colegio de Ingleses .....	3.356
ES-11-130-2003-R2	Fundación Cauce .....	3.180
ES-11-224-2003-R2	Oficina de Serveis a la Joventut (Consell Comarcal d'Osona) .....	6.880
ES-11-225-2003-R2	Centre d'Esplai l'Eixam .....	3.775
ES-11-226-2003-R2	Actua (Asociación de personas que viven con VIH) .....	4.663
ES-11-227-2003-R2	Parroquia de St. Josep. Grupo Atzur ...	5.473
ES-11-157-2003-R2	Asociación Krecer .....	7.000
ES-11-158-2003-R2	Asociación Krecer .....	4.385
ES-11-159-2003-R2	A. J. Iris Vallecana .....	7.620
ES-11-161-2003-R2	Asociación para la integración del Menor PAIDEIA .....	4.784
ES-11-160-2003-R2	Asociación Tomillo Villaverde .....	2.558
ES-11-162-2003-R2	Concejalía de Juventud del Ayto. de Coslada .....	6.000
ES-11-181-2003-R2	I.E.S. Ostippo .....	4.886
ES-11-154-2003-R2	Asociación Juvenil ATZ .....	7.080
ES-11-156-2003-R2	Antonio Julio Pulido Cuber/Lazos Sociológicos para jóvenes europeos.	2.639
ES-11-155-2003-R2	Asociación Juvenil ATZ .....	4.299
ES-11-133-2003-R2	Jon Beñat Martinez Markiegi/ Lizardi BHI .....	3.114
ES-11-137-2003-R2	Unesco Etxea-Centro Unesco Euskal Herria .....	5.820
ES-11-145-2003-R2	Asociación cultural escuela teatro Rojas.	5.127
ES-11-144-2003-R2	Confederación de Asociaciones de Vecinos de Castilla-La Mancha .....	17.180
ES-11-146-2003-R2	Escuela Educar para la Paz .....	19.210
ES-11-139-2003-R2	Asociación cultural Kilimiliklik Kultur Elkartea .....	2.852
ES-11-138-2003-R2	Gehitu .....	27.868
ES-11-140-2003-R2	Asociación cultural Kilimiliklik Kultur Elkartea .....	6.520
ES-11-132-2003-R2	Fundación Cauce .....	6.296
ES-11-148-2003-R2	Centro de Educación Especial Isterria.	4.360
ES-11-149-2003-R2	Asociación Juvenil Sagarroia .....	5.020
ES-11-150-2003-R2	Asociación de Jóvenes ALUSFRON .....	4.900
ES-11-153-2003-R2	Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (Missem) Plan Joven (Servicio de Juventud) .....	5.358